

Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.**

veritas, en fee de lo qual y cumpliendo con lo decretado por el Consejo Jure y Respinto de esta villa de Casavieja, Don el presente que Digno y sumo en ella, a veinte y siete de febrero de mil Setecientos y Setenta y siete =

Man. Anonimo Thomacilla  
de Pablos

En Casavieja en el día veinte y siete del referido año To el C. no pare alas alas Casas de la villa de Casavieja Manuel Cofre de Mata Abog. de los R. D. Consejo Jure. ma. y Cap. de Casavieja y esta villa por D. M. y Eduardo en ellas hizo notorio a sumo el decreto del Consejo Jure y Respinto de ella que contiene el testimonio antecedi. y enterado de su contenido: Dijo esta pronto concurre con su respectiva llave a la remoción del Engarce de la 3.ª. Causa Segun y como se prohibiere en dicho decreto; y Ento dio por su respectiva que firmo Ramon de que

Don Manuel Cofre de Mata  
Man. Anonimo Thomacilla  
de Pablos

En esta villa y en los referidos día mes y año To el C. no pare alas Casas de la morada de la villa de Casavieja y nos con el Abate de Santhiago, Vicario Jure Eca. Ordinaria, y Vivian de la de esta villa y de mas de su parte por autenticidad App. R. D. y Constante en ellas hizo notorio a su ma